

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

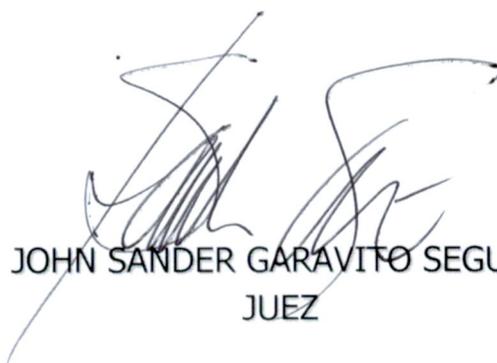
Rad.: **076** 2019 02578

Se rechazan las comunicaciones previstas en el artículo 291 y 292 del C.G.P., remitidas a la dirección física del acreedor prendario Gmac Financial Colombia, dado que esta se encuentra notificado por conducta concluyente, tal como se dispuso en auto de 24 de septiembre de 2020.

Visto lo expresado por la parte demandante, respecto a que el oficio mediante el cual se comunicó la medida no ha sido retirado ni diligenciado, por secretaría, remítase el oficio No. 837 de 19 de junio de 2020, a la dirección informada por el apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días acredite su radicación en la entidad a la cual se dirigió y compártasele el expediente.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante que las decisiones proferidas dentro del proceso son notificadas mediante anotación en los estados, en la forma que disponen los artículos 295 del C.G.P. y 9º del Decreto 806 de 2020, las cuales pueden ser consultadas en el micrositio asignado a este despacho en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> en la sección de juzgados municipales, juzgados civiles municipales de Bogotá, Juzgado 76 Civil Municipal y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.